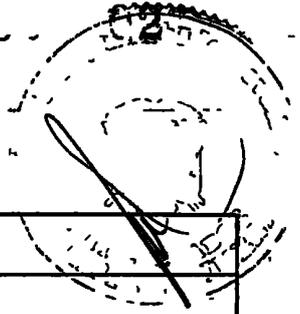




NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1		
2		
3		
4	AUMENTO DE CAPITAL	Escritura numero dos mil
5	PRORROGA DE PLAZO	trescientos ochenta y tres
6	Y REFORMA DE ESTATUTOS	En la ciudad de Quito,
7		capital de la República
8	EN LA COMPANIA.	del Ecuador; hoy lunes.
9		treinta y uno de Diciembre
10	"EDITORIAL PLANETA DEL	de mil novecientos noven
11	ECUADOR S.A."	ta: ante mí. DOCTOR JOR
12		GE MACHADO CEVALLOS, NO-
13	AUMENTO; S/. 38'000.000	TARIO PRIMERO DEL CANTON
14	CAPITAL S/. 44'800.000	QUITO, comparece: el se-
15		ñor Ingeniero FABIÁN AYA
16	di copias CP	LA CRUZ, a nombre y en
17		representación de la
18	Compañía "EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A.",	en su
19	calidad de Gerente General y Representante legal,	
20	conforme el documento que se acompaña. El compareciente	
21	es ecuatoriano, domiciliado en Quito, mayor de edad, de	
22	estado civil casado, por sus propios derechos, capaz	
23	para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy	
24	fe; y, dice que eleva a escritura pública el contenido	
25	de la siguiente minuta, cuyo tenor es éste: "SEÑOR	
26	NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de	
27	Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste	
28	el Aumento de Capital, Prórroga de plazo y Reforma de	

1 Estatutos de la Compañía "EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR

2 S.A.", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:

3 ANTECEDENTES. a) "Editorial Planeta del Ecuador S.A."

4 es una Compañía Anónima constituida mediante escrituras

5 públicas celebradas el quince de diciembre de mil

6 novecientos ochenta y el once de marzo de mil

7 novecientos ochenta y uno, ante el Notario Segundo del

8 cantón Quito. doctor José Vicente Troya Jaramillo,

9 aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante

10 resolución de tres de abril de mil novecientos ochenta

11 y uno y que se halla debidamente inscrita en el

12 Registro Mercantil de la ciudad de Quito con fecha diez

13 de abril de mil novecientos ochenta y uno bajo el

14 número siete mil ciento veintisiete. b) La Junta

15 General Universal Extraordinaria de Accionistas de la

16 Compañía reunida el dos de noviembre de mil novecientos

17 noventa, en forma unánime resolvió que se proceda al

18 aumento del capital social, prórroga de plazo de

19 duración de la Compañía y reforma integral y

20 codificación de estatutos sociales, facultando al

21 Gerente General para otorgue la escritura pública

22 correspondiente. SEGUNDA: COMPARECIENTE. Interviene en

23 la celebración de esta escritura pública el señor

24 Ingeniero Fabián Ayala Cruz, en su calidad de Gerente

25 General y Representante Legal de la compañía "EDITORIAL

26 PLANETA DEL ECUADOR S.A." como consta del nombramiento

27 debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se

28 agrega como documento habilitante, y además debidamente



NOTARIA
PRIMERA

2

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

03

1 autorizado por la Junta General Universal y
2 Extraordinaria de Accionistas de la compañía reunida el
3 dos de noviembre de mil novecientos noventa, copia de
4 cuya acta se inserta y se la considera parte integrante
5 de la presente escritura, por lo que Usted señor
6 Notario, se dignará transcribir la misma, junto con
7 esta minuta, en su Registro de Escrituras Públicas, así
8 como también insertarla en las copias del presente
9 instrumento que usted se servirá conferir. El
10 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado
11 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y se
12 halla en goce de su plena capacidad legal para
13 contratar y obligarse. TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL
14 SOCIAL: La Junta General Universal y Extraordinaria de
15 Accionistas reunida el dos de noviembre de mil
16 novecientos noventa, con el voto unánime del capital
17 social, resolvió aumentar dicho capital social en la
18 suma de treinta y ocho millones de sucres
19 (S/.38'000.000), los mismos que sumados a los seis
20 millones ochocientos mil sucres (S/.6'800.000,00) del
21 actual capital, determinan que la compañía tenga un
22 capital social de cuarenta y cuatro millones
23 ochocientos mil sucres (S/.44'800.000,00) En cuanto a
24 la forma en que debe realizarse la suscripción y pago
25 de este aumento de capital, resolvió que se lo haga por
26 capitalización del superávit proveniente de la
27 revalorización de activos, debiendo representarse
28 mediante treinta y ocho mil acciones ordinarias y

1 nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que

2 se encuentran íntegramente suscritas y pagadas por los

3 accionistas de la compañía, todos los cuales son de

4 nacionalidad ecuatoriana, de conformidad con el cuadro

5 de integración y pago del aumento de capital social que

6 consta en el Acta de Junta General de Accionistas del

7 dos de noviembre de mil novecientos noventa, cuya copia

8 se ha insertado ya y se considera como parte integrante

9 de esta Escritura Pública. CUARTA. PRORROGA DE PLAZO Y

10 REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES. Con estos

11 antecedentes y en vista de la resolución adoptada con

12 el voto unánime de todos los accionistas de la Compañía

13 que resolvieron además la prórroga de plazo, se

14 reforman íntegramente los Estatutos Sociales de

15 "EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A." en los términos

16 que constan del acta de Junta General de Accionistas

17 celebrada el dos de noviembre de mil novecientos

18 noventa, cuya copia se eleva a Escritura pública

19 conjuntamente con esta minuta considerándose la como

20 parte integrante de la presente escritura, por lo que

21 Usted señor Notario se dignará transcribir la referida

22 Acta de Junta con esta minuta en su Registro de

23 Escrituras Públicas, así como insertarlas en las copias

24 del presente instrumento que usted se servirá conferir.

25 Usted señor Notario se servirá agregar las demás

26 cláusulas de estilo necesarias para la validez y

27 eficacia de esta Escritura Pública de Aumento de

28 Capital, Prórroga de Plazo, Reforma Integral y



NOTARIA
PRIMERA

3 DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1993/04

Codificación de Estatutos de "EDITORIAL PLANETA DEL

1 ECUADOR S.A.". "ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

2 DE EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A.. En la ciudad de

3 Quito, a los dos días del mes de noviembre de mil

4 novecientos noventa, a las catorce horas y en el local

5 social de la Compañía EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR

6 S.A., situado en la Avenida Orellana mil ochocientos

7 once y Diez de Agosto, se reúnen las siguientes

8 personas: Ingeniero Fabián Ayala Cruz, propietario de

9 tres mil trescientos doce acciones de un mil sucres

10 cada una, equivalente a un capital de tres millones

11 trescientos doce mil sucres; el señor Alfonso Navas,

12 propietario de tres mil sesenta acciones de un mil

13 sucres cada una, equivalente a un capital de tres

14 millones sesenta mil sucres; el doctor Fabián Jaramillo

15 Terán, propietario de doscientos setenta y dos acciones

16 de un mil sucres cada una; equivalente a un capital de

17 doscientos setenta y dos mil sucres; doctor Vicente

18 Cevallos Delgado, propietario de sesenta y ocho

19 acciones de un mil sucres cada una, equivalente a un

20 capital de sesenta y ocho mil sucres; y doctor Gustavo

21 Peñaherrera Corral, propietario de sesenta y ocho

22 acciones de un mil sucres cada una, equivalente a un

23 capital de sesenta y ocho mil sucres; El Ingeniero

24 Fabián Ayala, Gerente de EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR

25 S.A., verifica que se encuentran representados en la

26 Junta el ciento por ciento del capital social de la

27 compañía y que los mismos han renunciado al derecho a

28

1 ser convocados y por el contrario, por unanimidad de

2 votos y amparados en la disposición del artículo

3 doscientos ochenta de la Ley de Compañías han resuelto

4 constituirse en Junta General Universal y

5 Extraordinaria de Accionistas encargándose la

6 Presidencia al señor Alfonso Navas y actuando como

7 Secretario el Gerente General Ingeniero Fabián Ayala.

8 Los accionistas por unanimidad aprueban el siguiente

9 orden del día para la sesión: PRIMERO. Conocimiento de

10 informe contable sobre estados financieros de la

11 Compañía y los saldos de las cuentas de superávit,

12 revalorización de activos fijos y pérdidas de

13 ejercicios anteriores. SEGUNDO. Resolución sobre el

14 aumento del capital social. TERCERO. Aprobación de la

15 Reforma y Codificación de Estatutos Sociales y prórroga

16 de plazo. CUARTO. Autorización al Gerente General para

17 el otorgamiento de la escritura pública. Aprobado el

18 orden del día, los accionistas proceden a evacuar los

19 puntos de la agenda de la siguiente manera: PRIMERO.

20 Por Secretaría se da lectura del balance y más estados

21 financieros de la compañía cortados al treinta y uno de

22 diciembre de mil novecientos ochenta y nueve de los que

23 aparece que la cuenta de superávit por revalorización

24 de activos fijos asciende a más de sesenta millones de

25 sucres mientras que las pérdidas acumuladas en

26 ejercicios anteriores suman treinta y un millones

27 ciento setenta y siete mil ciento setenta y siete mil

28 sucres con once centavos, a la misma fecha. Los



NOTARIA PRIMERA

1 accionistas formulan una serie de preguntas para
 2 clarificar la situación de la compañía con el propósito
 3 de efectuar un aumento de capital social, inquietudes
 4 que son atendidas por el Gerente. SEGUNDO. Para
 5 resolver el segundo punto de la agenda, el Ingeniero
 6 Fabián Ayala, propone a los accionistas que en base a
 7 la información conocida por la Junta se resuelve un
 8 aumento del capital social tomando de la cuenta de
 9 superávit por revalorización de activos y absorbiendo
 10 las pérdidas de ejercicios anteriores. Esta propuesta
 11 es discutida por los accionistas quienes la aprueban
 12 por unanimidad y resuelven compensar entre las cuentas
 13 referidas de pérdidas de ejercicios anteriores y
 14 superávit por revalorización de activos fijos, y como
 15 queda un saldo favorable en esta última cuenta,
 16 resuelven unánimemente aumentar el capital social en la
 17 suma treinta y ocho millones de sucres (S/ 38'000.000),
 18 que serán suscritos y pagados por los actuales
 19 accionistas por capitalización del superávit por
 20 revalorización de activos y en proporción a su capital
 21 actual de conformidad con el siguiente cuadro de
 22 integración de capital: -----

23	ACCIONISTA	CAPITAL	AUMENTO PAGADO	NUEVO
24		ACTUAL	CON SUPERAVIT	CAPITAL
25	Sr. Fabián Ayala - C.	3'332.000 ✓	18'620.000 ✓	21'952.000 ✓
26	Sr. Alfonso Navas ✓	3'060.000 ✓	17'100.000 ✓	20'160.000 ✓
27	Dr. Fabián Jaramillo T.	272.000 ✓	1.520.000 ✓	1'792.000 ✓
28	Dr. Gustavo Peñaherrera	68.000 ✓	380.000 ✓	448.000 ✓

1 Dr. Vicente Cevallos 68.000 ✓ 380.000 ✓ 448.000 ✓

2 -----
3 SUMAN: 6'800.000 ✓ 38'000.000 ✓ 44'800.000 ✓

4 TERCERO: En virtud del aumento de capital, procede una

5 reforma de Estatutos Sociales y el Gerente General

6 propone que dicha reforma sea integral, para efectos de

7 que se prorrogue también el plazo de duración de la

8 compañía y se establezcan normas que armonicen con las

9 disposiciones de la Ley de Compañías vigente y con la

10 situación real y práctica de la sociedad. Esta

11 ~~propuesta, una vez analizada y discutida es aprobada~~

12 unánimemente por los accionistas, quienes aprueban

13 también la reforma integral, prórroga de plazo y

14 codificación de Estatutos Sociales de EDITORIAL PLANETA

15 DEL ECUADOR S.A., contenida en los siguientes términos:

16 ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO. CARACTERISTICAS. ARTICULO

17 UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION. "EDITORIAL PLANETA DEL

18 ECUADOR S.A.", es una Compañía Anónima constituida de

19 acuerdo con la ley de Compañías y los presentes

20 Estatutos. ARTICULO DOS: DOMICILIO. El domicilio

21 principal de la Compañía queda establecido en la ciudad

22 de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en

23 otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta

24 General de Accionistas. ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL.

25 La Compañía tiene por objeto la edición, compra, venta,

26 importación y comercialización de toda clase de libros

27 en base a la autorización de la SENDIP constante de

28 oficio cero ciento cincuenta y dos- ochenta y uno de



NOTARIA
PRIMERA

5

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

06

1 veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y
2 uno. Para cumplir con el objeto social la compañía
3 podrá realizar toda clase de operaciones, actos y
4 contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Sin
5 perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras
6 leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
7 actividades contempladas en el artículo veintisiete de
8 la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto
9 Público. ARTICULO CUATRO: DURACION. El tiempo de
10 duración de la Compañía será de cincuenta años contados
11 a partir de la fecha de inscripción del contrato social
12 en el Registro Mercantil. ARTICULO CINCO: CAPITAL
13 SOCIAL. El capital social suscrito de la Compañía es el
14 de cuarenta y cuatro millones ochocientos mil sucres,
15 dividido en cuarenta y cuatro mil ochocientos acciones
16 ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una,
17 las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y
18 han sido pagadas por los accionistas en la forma que se
19 precisa en el cuadro de integración de capital que
20 forma parte del punto segundo del acta de esta Junta
21 General. ARTICULO SEIS: TITULOS. Los títulos que
22 certifican la propiedad de las acciones se emitirán
23 conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la Ley
24 de Compañías y su transferencia se registrará por las
25 disposiciones de los artículos doscientos uno y
26 doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán
27 certificar la propiedad de una o varias acciones y
28 serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la

1 Compañía. ARTICULO SIETE: LIBROS. Se llevará un libro

2 talonario en el que se extenderán los títulos y

3 certificados de acciones, una vez que éstas hayan sido

4 íntegramente pagadas, las mismas que se suscribirán

5 además en el libro de Acciones y Accionistas de

6 conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de

7 Compañía. CAPITULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA

8 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA". ARTICULO OCHO: ORGANOS

9 DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: La Compañía estará

10 gobernada por la Junta General y administrada por el

11 Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los

12 preceptos que constan a continuación. ARTICULO NUEVE:

13 JUNTA GENERAL. La Junta General de Accionistas de la

14 Compañía legalmente convocada y reunida, es el

15 organismo máximo de la misma, con poderes principales

16 y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de

17 acuerdo a estos estatutos obligan a todos los

18 accionistas y no pueden ser revisadas sino por la

19 Junta General, todo de conformidad con las

20 disposiciones legales. ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS

21 GENERALES. Las Juntas Generales de Accionistas pueden

22 ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el

23 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria

24 efectuada por la prensa en uno de los periódicos de

25 mayor circulación en la ciudad de Quito, con quince

26 días de anticipación por lo menos al fijado para su

27 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo

28 doscientos veintiséis de la Ley de Compañías. La



NOTARIA
PRIMERA

6

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11 JUN 07

1 Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el
2 objeto de la reunión. ARTICULO ONCE: JUNTAS
3 UNIVERSALES. Si en cualquier lugar del Ecuador
4 estuvieren presentes o representados del capital pagado
5 de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad
6 la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
7 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
8 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria
9 previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea
10 firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a
11 lo que establece el artículo doscientos ochenta de la
12 Ley de Compañías. ARTICULO DOCE: QUORUM. En primera
13 convocatoria se constituirá la Junta General siempre
14 que en ella estén representados por lo menos el setenta
15 y cinco por ciento del capital pagado. Si la Junta
16 General no pudiere reunirse en primera convocatoria por
17 falta de quorum, se precederá a una segunda
18 convocatoria, la misma que no podrá demorar más de
19 treinta días de la fecha fijado para la reunión y que se
20 reunirán con el número de accionistas presentes,
21 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la
22 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
23 la primera convocatoria. ARTICULO TRECE: JUNTAS
24 GENERALES ORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se reunirán
25 por lo menos una vez al año, en el primer trimestre
26 después de terminado el ejercicio económico de la
27 Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer
28 respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de

1 acuerdo con lo que establece el artículo doscientos

2 setenta y seis de la Ley de Compañías. ARTICULO

3 CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Las Juntas

4 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y

5 tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos

6 previstos en la convocatoria o acordados previamente y

7 por unanimidad si se trata de una Junta Universal.

8 ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION. Los accionistas pueden

9 delegar su representación para las Juntas, mediante

10 simple carta de poder dirigida al Gerente General o por

11 medio de poder general otorgado por Escritura Pública.

12 Las personas jurídicas que fueren accionistas serán

13 representadas por sus apoderados o representantes

14 legales. ARTICULO DIECISEIS. VOTOS. Por cada acción

15 pagada de mil sucres, sus propietarios tienen derecho

16 a uno voto. Las resoluciones de la Junta General se

17 tomarán con una mayoría de por lo menos el sesenta por

18 ciento (60%) del capital pagado concurrente a la

19 reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a

20 todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la

21 oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos

22 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

23 ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

24 A la Junta General de Accionistas válidamente

25 constituida, a más de las atribuciones determinadas en

26 la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al

27 Gerente General, al Presidente, y al Comisario,

28 removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y



NOTARIA
PRIMERA

7

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

08

1 resolver acerca de los balances y sus anexos y los
2 informes que anualmente presente el Gerente General y
3 el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones
4 de los beneficios sociales; d) Acordar las
5 modificaciones al contrato social; e) Interpretar los
6 presentes Estatutos; f) Dictar los reglamentos que se
7 consideren convenientes para la marcha de la sociedad;
8 g) Resolver sobre la fución, transformación, disolución
9 y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores,
10 fijar el procedimiento para la liquidación, la
11 retribución de los liquidadores y conservar las cuentas
12 de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o la
13 disminución del capital social; i) Acordar el
14 establecimiento de sucursales o agencias de la
15 Compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la
16 Compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al
17 Gerente General el otorgamiento de poderes generales;
18 l) Autorizar al Gerente General la contratación de
19 créditos, prendas, hipotecas o garantías cuando estas
20 excedan de quinientos millones de sucres; m) Autorizar
21 al Gerente General la enajenación, cesión, hipoteca o
22 cualquier otro gravamen que se establezca sobre los
23 bienes sociales; n) Autorizar al Gerente General la
24 compra o la venta de acciones o participaciones de
25 otras compañías que tengan conexión con el objeto
26 social; ñ) Autorizar al Gerente General la compra,
27 arriendo y administración de otras empresas similares
28 consideradas de interés y provecho por la Junta

1 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración
2 de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda de
3 quinientos millones de sucres; y, p) Resolver sobre
4 cualquier asunto puesto a consideración por el
5 Presidente o el Gerente General. ARTICULO DIECIOCHO:
6 ACTAS. Las actas de las Juntas Generales serán sentadas
7 en el Libro de que se lleve para el efecto, estarán
8 autorizadas por el Presidente y el Secretario de la
9 Junta y se ajustarán a lo establecido en el Artículo
10 doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. El
11 libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de
12 hojas escritas a máquina debidamente foliadas. ARTICULO
13 DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA.
14 La Junta General será presidida por el Presidente de la
15 Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
16 será reemplazado por el accionista que designe la
17 Junta. Actuará como Secretario de la Junta el Gerente
18 General de la Compañía, quien en caso de ausencia o
19 falta temporal será reemplazado por un secretario Ad-
20 hoc. ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE. El Presidente es
21 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso
22 de falta o ausencia será reemplazado por el Accionista
23 que designe la Junta. Sus atribuciones son las
24 siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de
25 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
26 Secretario de la Compañía los títulos y certificados de
27 acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
28 General las escrituras públicas de aumento o



NOTARIA
PRIMERA

8

DR. JORGE MACHADO CÉVALLOS

1999 09

1 disminución del capital social, reforma de estatutos,
2 de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general,
3 cualquier otro acto o contrato que requiere de la
4 solemnidad de escritura pública y que se halle fuera
5 del giro ordinario de los negocios sociales; d) Ejercer
6 todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en
7 estos estatutos. ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE
8 GENERAL. El Gerente General es elegido por la Junta
9 General de Accionistas y en caso de falta o ausencia
10 será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones
11 son las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Establecer
13 las políticas generales y de comercialización de la
14 Compañía y dirigir los procesos de dicha
15 comercialización; c) Suscribir a nombre de la Compañía
16 toda clase de actos o contratos de cualquier otra clase
17 que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que
18 establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para
19 la contratación de créditos / para la celebración de
20 actos o contratos cuyo valor exceda de quinientos
21 millones de sucres, requerirá adicionalmente la
22 autorización de la Junta General. Sin embargo,
23 tratándose de actos o contratos fuera del giro
24 ordinario de los negocios sociales y que requieren de
25 la solemnidad de Escritura Pública, como son los
26 aumentos o disminuciones del capital social, las
27 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas
28 de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del.

1 Presidente de la Compañía de la Escritura Pública; d)

2 Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía;

3 e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras

4 empresas similares consideradas de interés y provecho

5 por la Junta General; f) Enajenar, ceder, hipotecar

6 o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las

7 exigencias consignadas en los presentes estatutos y

8 contando especialmente con la autorización de la Junta

9 General; g) Comprar o vender acciones o participaciones

10 de otras compañías que tenga conexión con el objeto

11 social, previa resolución de la Junta General que

12 le autorice para el efecto; h) Manejar bajo su

13 responsabilidad los fondos de la Compañía; los mismos

14 que de ser dinero, se depositarán en una o varias

15 cuentas que servirán en bancos de la localidad / que

16 serán girados por el Gerente General o por los

17 funcionarios a los que él delegue; i) Recibir mediante

18 inventario los bienes / valores sociales entregados a

19 su cuidado / responder de ellos y de su administración

20 ante la Junta General; j) Presentar ante la Junta

21 General Ordinaria un informe acerca de la situación de

22 la Compañía, acompañado del balance, presupuestos de

23 gastos generales y demás documentos contables; k)

24 Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos

25 necesarios para su labor; l) Velar por la buena marcha

26 de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la

27 compañía; m) Autorizado por la Junta General, otorgar

28 poderes generales; constando en cada caso las



NOTARIA
PRIMERA

9

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10

1 resoluciones que corresponde: n) Administrar en general
2 los negocios de la Sociedad; ñ) Convocar a las Juntas
3 Generales y poner a disposición de los accionistas el
4 balance, informes del Gerente General y Comisario por
5 lo menos con quince días de anticipación a la fecha de
6 la reunión; o) Ejercer las demás atribuciones y
7 cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
8 Estatutos. ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACION LEGAL. La
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga
11 sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que el
12 Gerente General, tiene facultad para comparecer en
13 juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado,
14 con la facultad especial de designar Procurador
15 Judicial para casos determinados. ARTICULO VEINTITRES:
16 DURACION EN FUNCIONES. El Presidente y el Gerente
17 General durarán dos (2) años en el ejercicio de sus
18 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A
19 pesar de haber concluido el período de duración en sus
20 funciones, deberán continuar en ellas hasta ser
21 legalmente reemplazados. ARTICULO VEINTICUATRO:
22 REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS. Para desempeñar las
23 funciones de Presidente y Gerente General no se
24 requiere ser accionista de la Compañía. Los
25 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil
26 dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo
27 dado por el funcionario designado. CAPITULO TERCERO: DE
28 LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA; ARTICULO VEINTICINCO;

1 DE LOS COMISARIOS. La Compañía tendrá un solo Comisario.

2 designado por la Junta General y que durará un año en

3 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser

4 indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es

5 decir una firma de auditores que cumpla con los

6 requisitos legales para su establecimiento y

7 funcionamiento puede ser designado como comisario de la

8 Compañía. ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL

9 COMISARIO. Corresponderá al Comisario vigilar las

10 operaciones generales de la Compañía, informar sobre su

11 activo y pasivo, revisar el balance general y demás

12 documentos contables o informar a la Junta General

13 sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario

14 ejercer todos los derechos y cumplir con todas las

15 obligaciones que establece la Ley de Compañías,

16 particularmente las consignadas en su artículo

17 trescientos veintinueve. CAPITULO CUARTO: EJERCICIO

18 ECONOMICO: ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL. El

19 ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año

20 calendario, es decir del primero de Enero al treinta y

21 uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio

22 económico se cortarán las cuentas, practicándose el

23 inventario y el balance general con el estado de

24 situación del activo y el pasivo de la Compañía,

25 documentos que serán revisados por el comisario y

26 posteriormente presentados a conocimiento de la Junta

27 General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo

28 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO



NOTARIA
PRIMERA

10

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11

VEINTIOCHO: RESERVAS. Anualmente se destinará el diez

por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Adicionalmente, la Compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General. ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES. De los

beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de

la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:

ARTICULO TREINTA: DISOLUCION. La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma

Ley. ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION. La liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como liquidador el Gerente General,

salvo que por oposición de los accionistas, la Junta General designe a uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes. CAPITULO SEXTO .

DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS. En todo lo que no se halle expresamente previsto en este contrato social, / en los

presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la ley de Compañías. CUARTO Los estatutos que anteceden son aprobados por unanimidad de

votos de los accionistas, quienes en la misma forma

confieren autorización al Gerente General ingeniero

Fabián Ayala para que efectúe todas las gestiones

legales y administrativas necesarias para el

cumplimiento de esta resolución y para que intervenga

en el otorgamiento de la correspondiente escritura

pública de aumento de capital social, prórroga de plazo

y reforma integral de estatutos de Editorial Planeta

del Ecuador S.A.. Una vez evacuados todos los puntos

de la agenda, se concede un receso para la redacción de

este acta, la misma que, una vez reinstalada la Junta

General, es aprobada por unanimidad de votos, firmando

para constancia todos los asistentes a las dieciocho

horas en que se levanta la sesión. f) Dr. Vicente

Cevallos.- f) Sr. Alfonso Navas.- f) Dr. Fabián

Jaramillo T.- f) Dr. Gustavo Peñaherrera C.- f) Ing.

Fabián Ayala Cruz. Es fiel copia del original que

consta del libro de actas de Juntas Generales de

Editorial Planeta del Ecuador S.A., al cual me remito

en caso necesario.- Certifico.- Quito, tres de

diciembre de mil novecientos noventa.- (firmado),

Ingeniero Fabián Ayala Cruz. Secretario. (HASTA AQUI LA

MINUTA, Y EL ACTA que quedan elevadas a escritura

pública con todo el valor legal, la misma que esta

firmada por el Doctor Fabián Jaramillo Terán, afiliado

al Colegio de Abogados de Quito con matrícula número

mil setecientos diecinueve). Para la celebración de

esta escritura, se observaron los preceptos legales del



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

12

1 ~~caso; y, leída que fue al compareciente por mí, el Notario;~~
 2 se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo cuan-
 3 to DOY FE. - (firmado) , Ing. Fabián Ayala . Cédula núme-
 4 ro : diecisiete cero cero once noventa y tres setenta y uno.
 5 El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado Cevallos " . -

DOCUMENTOS HABILITANTES

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR

Quito, 24 de Enero de 1990

Señor Ingeniero
Fabián Ayala Cruz
Presente.-

De nuestras consideraciones :

El Directorio de la Compañía EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A. tuvo a bien designarle a usted para que ejerza las funciones de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, por un período de dos años, con tados a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

Sus atribuciones y facultades cosntan en la Escritura de Consti tución, otorgada el 15 de Diciembre de 1980, ante el Notario DR. JOSE V. TROYA J., dicha Escritura se encuentra debidamente ins- crita en el Registro Mercantil el 10 de Abril de 1981.

Usted como GERENTE-GENERAL es el Representante Legal de la Com- pañia.

Si es de su aceptación el presente Nombramiento, sírvase firmar al pie de esta comunicación.

Atentamente,


Enrique González Villa
PRESIDENTE

Si acepto desempeñar el cargo fiel y legalmente, para constan - cia firmo :


Ing. FABIAN AYALA CRUZ

Con esta fecha queda el presente
Jocum...
gistr...
Quito 14 DEC 1989
EL REG. MRC

mev.

QUITO
Av Orellana 1811 y 10 de Agosto
Telfa 552 593 547 878
Telex 2955 EDIPLA LD

GLAZAQUIL
García Aviles -08 y Luque
7mo Piso Edif. Inec Of. 04
Telfa 322 391 3º 378 322 382

QUINCA
San Colombia 23
Telfa 825 807 822 1 5

AMBATO
Av Quito, Barrio San Pao
Edif. Sindicato de Cholecos
Telefono 823 550



GRAN ENCICLOPEDIA LAROUS

LA ENCICLOPEDIA LAROUS DE LA LENGUA CASTELLANA Y DEL MUNDO DE HISPANA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE EDITORIAL PLANETA

DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos noventa, a las 14:00 horas y en el local social de la Compañía EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A., situado en la Avenida Drellana 1811 y 10 de Agosto, se reúnen las siguientes personas: ingeniero FABIAN AYALA CRUZ; propietario de 3.312 acciones de un mil sucres cada una; equivalente a un capital de \$ 3.312.000,00; el señor ALFONSO NAVAS; propietario de 3.060 acciones de un mil sucres cada una, equivalente a un capital de \$ 3.060.000,00; el doctor FABIAN JAPAPAMILLO TERAN; propietario de 272 acciones de un mil sucres cada una; equivalente a un capital de \$ 272.000,00; doctor VICENTE CEVALLOS DELGADO, propietario de 68 acciones de un mil sucres cada una, equivalente a un capital de \$ 68.000,00; y doctor GUSTAVO PENAHERPERA COPPAL; propietario de 68 acciones de un mil sucres cada una, equivalente a un capital de \$ 68.000,00. El ingeniero FABIAN AYALA, Gerente de EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A., verifica que se encuentran representados en la Junta el ciento por ciento del capital social de la compañía y que los mismos han renunciado al derecho a ser convocados y por el contrario, por unanimidad de votos y amparados en la disposición del art. 280 de la Ley de Compañías han resuelto constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas encargándose la Presidencia al Señor Alfonso Navas y actuando como Secretario el Gerente General ingeniero FABIAN AYALA. Los accionistas por unanimidad aprueban el siguiente orden del día para la sesión:

PRIMERO.- Conocimiento de informe contable sobre estados financieros de la Compañía y los saldos de las cuentas de superávit, revalorización de activos fijos y pérdidas de ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Resolución sobre el aumento del capital social.

TERCERO.- Aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales y prórroga de plazo.

CUARTO.- Autorización al Gerente General para el otorgamiento de la Escritura Pública.

Aprobado el orden del día, los accionistas proceden a evacuar los puntos de la agenda de la siguiente manera:

P R I M E R O
=====

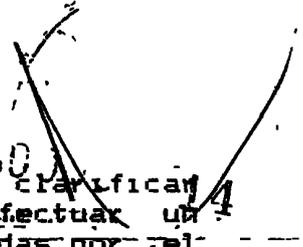
Por Secretaría se da lectura del balance y más estados financieros de la compañía cortados al 31 de diciembre de 1.989 de los que aparece que la cuenta de superávit por revalorización de activos fijos asciende a más de sesenta millones de sucres mientras que las pérdidas acumulados en ejercicios anteriores suman Treinta y un millones ciento setenta y siete mil ciento setenta y siete mil sucres con once centavos, a la misma fecha.

RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte interesada , el día de hoy en el Registro de escrituras públicas del presente año , de la Notaría Vi gésima Quinta a mi cargo , y en una foja útil protocolizó el documento que antecede . Quito , dieciséis de Mayo de mil novecientos noventa .

Se protocolizó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento .-



NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR



Los accionistas formulan una serie de preguntas para clarificar la situación de la compañía con el propósito de efectuar un aumento de capital social, inquietudes que son atendidas por el Gerente.

Para resolver el segundo punto de la agenda, el ingeniero FABIAN AYALA propone a los accionistas que en base a la información conocida por la Junta se resuelva un aumento del capital social tomando de la cuenta de superávit por revalorización de activos y absorbiendo las pérdidas de ejercicios anteriores. Esta propuesta es discutida por los accionistas quienes la aprueban por unanimidad y resuelven compensar entre las cuentas referidas de pérdidas de ejercicios anteriores y superávit por revalorización de activos fijos, y como queda un saldo favorable en esta última cuenta, resuelven unánimemente aumentar el capital social en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE DOLARES (\$.: 38'000:000,00), que serán suscritos y pagados por los actuales accionistas por capitalización del superávit por revalorización de activos y en proporción a su capital actual de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO PAGADO CON SUPERAVIT	NUEVO CAPITAL
Sr. Fabián Ayala C.	3.332.000	18.620.000	21.952.000
Sr. Alfonso Navas	3.060.000	17.100.000	20.160.000
Dr. Fabián Jaramillo T.	272.000	1.520.000	1.792.000
Dr. Gustavo Pefaherrera	68.000	380.000	448.000
Dr. Vicente Cevallos	68.000	380.000	448.000
SUMAN:	6.800.000	38.000.000	44.800.000

T E P C E P O.
=====

En virtud del aumento de capital, procede una reforma de Estatutos Sociales y el Gerente General propone que dicha reforma sea integral, para efectos de que se prorrogue también el plazo de duración de la compañía y se establezcan normas que armonicen con las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y con la situación real y práctica de la sociedad. Esta propuesta, una vez analizada y discutida es aprobada unánimemente por los accionistas, quienes aprueban también la reforma integral, prórroga de plazo y codificación de Estatutos Sociales de EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A., contenida en los siguientes términos:

ESTATUTOS:
CAPITULO PRIMERO: CARACTERISTICAS

ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION: "EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A.", es una Compañía Anónima constituida de acuerdo con la ley de Compañías y los presentes Estatutos.

ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene por objeto la edición, compra, venta, importación y comercialización de toda clase de libros en base a la autorización de la SENDIP constante del oficio 0152-81 de 27 de febrero de 1981. Para cumplir con el objeto social la compañía podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el art. 27 de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

ARTICULO CUATRO: DURACION: El tiempo de duración de la Compañía será de 50 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.

ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito de la Compañía es el de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCPES, dividido en cuarenta y cuatro mil ochocientos acciones ordinarias y nominativas de a un mil sucres cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por los accionistas en la forma que se precisa en el cuadro de integración de capital que forma parte del punto segundo del acta de esta Junta General.

ARTICULO SEIS: TITULOS: Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Compañía.

ARTICULO SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se extenderán los títulos y certificados de acciones, una vez que éstas hayan sido íntegramente pagadas, las mismas que se suscribirán además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad con el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO:
"DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA "

ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan a continuación.

ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo

que las decisiones que tomare de acuerdo a estos estatutos obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de conformidad con las disposiciones legales.

ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENEPALES: Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con 15 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos, veintiseis de la Ley de Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.

ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o representados la totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se acordare los asuntos a tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

ARTICULO DOCE: QUORUM: En primera convocatoria se constituirá la Junta General siempre que en ella estén representados por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y que se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO TRECE: JUNTAS GENEPALES ORDINARIAS: Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, en el primer trimestre después de terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.

ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENEPALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si se trata de una Junta Universal.

ARTICULO QUINCE: REPRESENTACION: Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas, mediante simple carta de poder dirigida al Gerente General o por medio de poder general otorgado por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas serán representadas por sus apoderados o representantes legales.

ARTICULO DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de mil sucres, sus propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente constituida, a más de las atribuciones determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente General, al Presidente, y al Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes que anualmente presente el Gerente General y el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j) Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su disolución anticipada; l) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o garantías cuando estas excedan de quinientos millones de sucres; m) autorizar al Gerente General la enajenación, cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se establezca sobre los bienes sociales; n) autorizar al Gerente General la compra o la venta de acciones o participaciones de otras compañías que tengan conexión con el objeto social; ñ) autorizar al Gerente General la compra, arriendo y administración de otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; o) autorizar al Gerente General la celebración de cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda de quinientos millones de sucres; y, p) resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración por el Presidente o el Gerente General.

ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a máquina debidamente foliadas.

ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por el accionista que designe la Junta. Actuará

como secretario de la Junta el Gerente General de la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por un Secretario Ad-hoc.

ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el accionista que designe la Junta. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Compañía los títulos y certificados de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Escrituras Públicas de aumento o disminución del capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o contrato que requiere de la solemnidad de Escritura Pública y que se halle fuera del giro ordinario de los negocios sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos.

ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Establecer las políticas generales y de comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la contratación de créditos y para la celebración de actos o contratos cuyo valor exceda de quinientos millones de sucres, requerirá adicionalmente la autorización de la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales y que requieran de la solemnidad de escritura pública, como son los aumentos o disminuciones del capital social, las reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de inmuebles, requerirá además la firma conjunta del Presidente de la Compañía en la escritura Pública; d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas similares consideradas de interés y provecho por la Junta General; f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en los presentes estatutos y contando especialmente con la autorización de la Junta General; g) Comprar o vender acciones o participaciones de otras Compañías que tenga conexión con el objeto social, previa resolución de la Junta General que le autorize para el efecto; h) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados por el Gerente General o por los funcionarios a los que el delegue; i) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales entregados a su cuidado y responder de ellos y de su administración ante la Junta

-General; -j)- Presentar ante la Junta General Ordinaria un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado del balance, presupuestos de gastos generales y demás documentos contables; l) Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos necesarios para su labor: 1) Velar por la buena marcha de la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales, constando en cada caso las resoluciones que corresponden; n) Administrar en general los negocios de la sociedad; ñ) Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de los accionistas el balance, informes del Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión; o) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO VEINTIDOS: REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad especial de designar Procurador Judicial para casos determinados.

ARTICULOS VEINTITRES: DURACION EN FUNCIONES: El Presidente y el Gerente General durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el periodo de duración en sus funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario designado.

CAPITULO TERCEPO: DE LA FISCALIZACION DE LA COMPAÑIA:

ARTICULO VEINTICINCO: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta General y que durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser designado como Comisario de la Compañía.

ARTICULO VEINTISEIS: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y demás documentos contables o informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que establece la Ley de Compañías, particularmente las consignadas en su

artículo trescientos veintiuno.

**CAPITULO CUARTO:
EJERCICIO ECONOMICO:**

ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo, el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados por el comisario y posteriormente presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la Junta General.

ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES.- De los beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPITULO QUINTO:
DISOLUCION Y LIQUIDACION:**

ARTICULO TREINTA: DISOLUCION: La Compañía se disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma Ley.

ARTICULO TREINTA Y UNO: LIQUIDACION: La Liquidación de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, interviniendo como liquidador al Gerente General, salvo que por opción de los accionistas, la Junta General designe uno o más liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.

**CAPITULO SEXTO:
DISPOSICIONES GENERALES:**

ARTICULO TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑIAS: En todo lo que no se halla expresamente previsto en este contrato social, y en los presentes Estatutos, regirán las disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.

C U A R T O

Los Estatutos que anteceden son aprobados por unanimidad de votos de los accionistas, quienes en la misma forma confieren autorización al Gerente General ingeniero Fabián Ayala para que efectúe todas las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de esta resolución y para que intervenga en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital social, prórroga de plazo y reforma integral de estatutos de Editorial Planeta del Ecuador S.A..

Una vez evacuados todos los puntos de la agenda, se concede un receso para la redacción de esta acta, la misma que una vez reinstalada la Junta General, es aprobada por unanimidad de votos, firmando para constancia todas las asistencias a las 10:00 horas en que se levanta la sesión.

f) Dr. Vicente Cevallos.- f) Sr. Alfonso Navas.- f) Dr. Fabián Jaramillo T.-
f) Dr. Gustavo Peñaherrera C.- f) Inq. Fabián Ayala Cruz.

Es fiel copia del original que consta del Libro de actas de Juntas Generales de Editorial Planeta del Ecuador S.A., al cual me remito en caso necesario.-
Certifico.- Quito, 3 de diciembre de 1.990.-


Inq. Fabián Ayala Cruz
SECRETARIO

Enmendado: 44'800.000



Se o-



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

torgó ante mí; y, en fe de ello confiero ésta TERCERA --
COPIA, sellada y firmada, en Quito, a treinta y uno de Di-
ciembre de mil novecientos noventa.

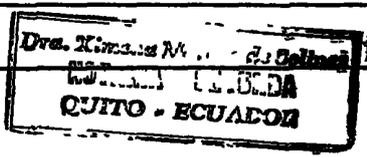


Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Abogado

RAZON: Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superinten-
dente de Compañías, en su Resolución No. 91.1.1.1.337, de
25 de febrero de 1.991, tomé nota de la aprobación cons-
tante en dicha Resolución al margen de las Escrituras Pú-
blicas de fechas 15 de diciembre de 1.980 y 11 de marzo
de 1.981, por las cuales se constituyó la compañía EDITO-
RIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A., en el sentido de que se em-
plía el plazo, se aumenta el capital y se reforman los Es-
tutos Sociales de esta compañía, en virtud de la presen-
te escritura.- Quito, a cuatro de marzo de mil novécien-
tos noventa y uno.-

Ximena Moreno de Solines
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: Mediante Resolución No.91.1.1.1.337, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 25 de febrero de 1.991; se aprueba la prórroga de plazo de duración, el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía: EDITORIAL EL PLANETA DEL ECUADOR S.A. Tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz otorgada ante mí, el 31 de diciembre de 1.990.

Quito, a 7 de marzo de 1.991.



[Handwritten Signature]
D. F. M. C. C.
NOTARIO ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-
2 ro trescientos treinta y siete, del señor Superintendente de Compe-
3 ñas de 25 de febrero de 1991, bajo el número 482 del Registro Mar-
4 centil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción núme-
5 ro 364 del Registro Mercantil, de diez de abril de mil novecientos
6 ochenta y uno, a fs. 919vta., tomo 112.- Queda archivada la segun-
7 da copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo
8 de duración, aumento de capital, reforma y codificación de estatu-
9 tos de la compañía "EDITORIAL PLANETA DEL ECUADOR S.A.", otorgada
10 el 31 de diciembre de 1990, ante el notario primero del cantón,
11 Dr. Jorge Machado Cavallos.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto
12 en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
13 tablecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en
14 el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó
15 en el Repertorio bajo el número 3707.- Quito, a quince de marzo
16 de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Celso García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



28